



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 123-2021-MDP/GM

Pimentel, 18 de mayo del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N° 205-2021-MDP-GM de fecha 17 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia Municipal que dispone se designa al Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento especial de contratación PEC N° 003-2021-MDP/CS para la supervisión de la obra "Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con código de inversión N° 2464097 con un valor referencial de S/. 202,273.75 (doscientos dos mil doscientos setenta y tres con 75/00 soles), conforme a lo solicitado mediante el informe N° 264-2021-MDP/SGAySG de fecha 17 de marzo del 2021 emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución de Gerencial N° 068-2021-MDP/GM de 15 de marzo del 2021 se aprueba el procedimiento especial de contratación - PEC - N° 004-2021-MDP/CS - primera convocatoria - para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de obra: "Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con código único de inversión (CUI) N° 2464097 con un valor referencial de S/. 202,273.75 (doscientos dos mil doscientos setenta y tres con 75/100 soles),

En este sentido, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

De otro lado, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su punto 44.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en objeto de la contratación", en su punto 44.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 44.5. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a miembros del comité de selección para llevar a cabo el procedimiento especial de contratación PEC N° 004-2021-MDP/CS para la supervisión de la obra "Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con código de inversión N° 2464097 con un valor referencial de S/. 202,273.75 (doscientos dos mil doscientos setenta y tres con 75/00 soles), quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

ATILIO HENRY TERRONES PEREZ	DNI N° 40025186	PRESIDENTE
JOSE MAXIMILIANO RETO TIMANA	DNI N° 16410312	PRIMER MIEMBRO
MARIO CRUZADO LIZANA	DNI N° 46045429	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ	DNI N° 16805119	SUPLENTE
LUIS CHAPOÑAN CHAPOÑAN	DNI N° 44513043	SUPLENTE
LUZ MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ZEÑA	DNI N° 40792214	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la resolución de gerencia N° 090-2021-MDP/GM de fecha 07 de abril del 2021 que designa al comité de selección encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente

ARTICULO TERCERO. - REMITIR el expediente de contratación al comité de selección encargado de llevar a cabo el proceso de selección indicado en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se les haga llegar a los integrantes del presente Comité de Selección y procedan a llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, acorde a lo dispuesto por la Normativa Legal Vigente;

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Diaz
GERENTE MUNICIPAL